

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal Rad. 1100140030532019-00326-00

Visto el informe secretarial y con base en lo previsto en los artículos 64 y siguientes la Juez Resuelve:

Admitir el Llamamiento en Garantía efectuado por la sociedad demandada, Elda Rosal Mejía de Rincón, a la Empresa de vigilancia Nacer LTDA

Conforme a lo estipulado en el párrafo del artículo 66 del Código General del Proceso, notificar la presente decisión mediante estado, concediéndole el término 20 días a la Empresa de Vigilancia Nasser Ltda. para que conteste.

Notifíquese


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.152 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 10 de septiembre de 2021

Luz Stella Garzón
Secretaria